

ESTATUTOS DEL CENTRO DE DESARROLLO RURAL “CAMPIÑA SUR”

CAPITULO I NATURALEZA Y FINES

ARTÍCULO 1.- El “Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur” es una entidad mixta de carácter asociativo, naturaleza voluntaria y no lucrativa, de ámbito nacional con personalidad jurídica propia distinta de la de sus asociados, para crear y gestionar servicios y actividades de interés supralocal en el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 2.- Se integran en él, de forma indicativa

- **Entidades de Derecho Público:**

- Administraciones de la Unión Europea.
- Administraciones Estatales Españolas.
- Administraciones Autonómicas de Extremadura.
- Mancomunidades de Municipios de la Campiña Sur
- Administraciones Locales y/o Ayuntamientos.

- **Entidades de Derecho Privado**

- Cooperativas y Organizaciones Empresariales y/o Profesionales.
- Empresas y Profesionales.
- Agricultores y Ganaderos.
- Instituciones , Asociaciones y Personas Físicas. . . etc

ARTÍCULO 3.- El Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur”, tiene como fines esenciales la actuación sobre las potencialidades de desarrollo, propias de la Comarca y la activación de la iniciativa, tanto pública como privada, encaminadas al aprovechamiento de los recursos propios de la Campiña Sur, estableciendo para ello una estrategia de actuación orientada a incidir sobre las causas que originan la situación actual de subdesarrollo.

A estos fines y para su consecución, se determinan los siguientes objetivos:

A) Demográficos

- Mantenimiento y crecimiento de la población actual así como el establecimiento de vínculos directos con la población emigrante y el asentamiento prioritario de la población joven, que permita incrementar la densidad demográfica de la zona, que en la actualidad se acerca al desierto demográfico.





B) Económicos

- Compensación en el sector agrario de los desajustes provocados por la reforma de la Política Agraria Comunitaria.
- Mejora de los rendimientos del sector agrario.
- Elevar el nivel de industrialización de la comarca.
- Potenciar y diversificar el comercio y los servicios.
- Desarrollar el turismo y ocupación de los espacios rurales.
- Gestionar ayudas económicas en el ámbito del CEDER.
- Desarrollar la información, creando centros para la difusión.
- Desarrollar la cultura empresarial local.
- Crear nuevas empresas, en especial, de servicios innovadores.

C) Sociales:

- Mejorar la cobertura espacial de los equipamientos sanitarios y asistenciales.
- Diversificación de la renta.
- Cambio de la estructura de la población activa, por sectores.
- Preservar la naturaleza y sus recursos naturales.
- Mejorar el medio ambiente.
- Búsqueda de acciones de desarrollo que sean viables económicamente y de carácter sostenible, que conlleven el empleo de recursos que no comprometan las opciones de futuras generaciones.
- Promover e inducir cambios de aptitud y de actitud en las personas que sean promotores y protagonistas de los cambios a realizar en la zona.
- Aumentar y desarrollar la formación y capacidad técnica de empresarios, gestores y responsables empresariales y del desarrollo económico.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de los fines que se especifican en el artículo anterior, el Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur”, asume las siguientes funciones y actividades:

- ❑ Para los objetivos demográficos se establecerán fórmulas de desarrollo que disminuyan la emigración de la población, así como las que permitan el retorno de emigrantes.
- ❑ Para los económicos, se perseguirá la mejora de la estructura productiva de los subsectores agrícola, ganadero y forestal: el incremento del grado de transformación en dichos subsectores: la consecución de adecuados cauces de comercialización; la diversificación de las fuentes de producción; potenciar la utilización de los recursos turísticos de la comarca, así como el incremento de las inversiones públicas en infraestructuras, equipamientos y servicios, relacionados con el sector turístico.



- Los objetivos sociales se pretenden alcanzar mediante la dotación a algunos núcleos de los servicios asistenciales propios; incrementar las inversiones públicas en equipamiento; actuar sobre productos endógenos como fuente principal de renta, procurándolo hacer sobre todas las fases del ciclo productivo; potenciar actividades complementarias de generación de renta; disminuir el peso específico del sector agrario, en la estructura de la población activa, orientando actuaciones al sector turístico, artesano e industrial; creación de aulas ecológicas.

ARTÍCULO 5.- Además de las funciones señaladas en el artículo anterior, son funciones del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, las siguientes:

- a. Fomentar el fortalecimiento de la identidad comarcal, promoviendo el conocimiento de la realidad económica, social y cultural de la comarca “Campiña Sur” y de los municipios que la integran, favoreciendo la cohesión y la concienciación comarcal de todos los ciudadanos e instituciones, municipios y localidades, asociaciones y grupos, de cara a la consolidación de la Comarca “Campiña Sur” como comarca con entidad propia dentro y fuera de Extremadura.
- b. Fomentar la dinamización y desarrollo de la comarca, apoyando cuantas iniciativas propicien este crecimiento integral de la comarca.
- c. Fomentar la constitución de grupos humanos organizados, respetuosos de su entorno, conscientes de sus potencialidades y activos en el desarrollo integral de la comunidad.
- d. Fomentar la creación de nuevos instrumentos que permitan emprender nuevas acciones de desarrollo sostenible en la comarca.
- e. Fomentar y dar prioridad a acciones que tengan como objetivo incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y jóvenes.
- f. Fomentar el diálogo, la interrelación y el trabajo conjunto en el desarrollo de la comarca de las instituciones, asociaciones y entidades privadas de cada uno de los municipios que la integran.
- g. Ser foro de reflexión, encuentro e intercambios de los movimientos asociativos, de las iniciativas privadas, cooperativas e institucionales en la preservación del medio ambiente, la aplicación de fórmulas de economía social, la revitalización del tejido productivo de la comarca, la conservación y promoción del patrimonio cultural, la recuperación de las tradiciones y las costumbres populares y, en general, todas las que conlleven el desarrollo integral de la Comarca.
- h. Solicitar, canalizar y coordinar las ayudas, subvenciones e inversiones productivas y no productivas, públicas o privadas; comarcales, regionales, estatales o comunitarias, que tengan por finalidad el desarrollo integral de la comarca.
- i. Organizar acciones formativas que propicien la inserción laboral de los desempleados y/o mejoren la cualificación profesional de los trabajadores, elevando en todo caso, los niveles educativos de la población.





- j. Fomentar medidas de dinamización de los sectores productivos de la comarca.
- k. Fomentar la dinamización social de la comarca, apoyo a la creación y consolidación de asociaciones, grupos y colectivos sectoriales.
- l. Búsqueda de nuevos yacimientos de empleo en la comarca y búsqueda de nuevas alternativas económicas que dentro del respeto del medio ambiente, favorezcan el desarrollo integral de la comarca.
- m. Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica social y cultural de la mujer en la comarca de la campiña Sur reivindicando el protagonismo de la misma en el desarrollo del mundo rural, propiciando su formación e información y facilitando su incorporación al mercado laboral a través de diferentes iniciativas.
- n. Y cualesquiera otras acciones que posibiliten la mejora de la calidad de vida de la comarca y de cada uno de los municipios que la integran.

ARTÍCULO 6.- El Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur”, servirá con objetividad, los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y el Derecho.

ARTÍCULO 7.- Esta entidad e constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines, salvo imposibilidad manifiesta sobrevenida de aplicar a éstos las actividades y medios de que disponía, o surjan circunstancias excepcionales que aboquen a su disolución que se realizará por el mismo procedimiento que el exigido para su constitución.

ARTÍCULO 8.- El Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur” tendrá su domicilio social en Azuaga, C/ Juan Ortiz, número 2.

CAPITULO II DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 9.- 1. Pueden ser socios, toda entidad, institución, empresa o persona física..., que teniendo plena capacidad de obrar demuestren interés claro en los fines relacionados con la entidad , y así soliciten su participación.

2. La adhesión es voluntaria y supone la aceptación de los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos de los órganos de gobierno

3. Cada socio ejercerá su participación en el Consejo General a través de un representante.

4. La afiliación , conlleva el contribuir al sostenimiento económico del mismo, en los términos que en cada momento fije el Consejo General.





ARTÍCULO 10.- Se distinguen las siguientes categorías de socios:

- a) Fundador: el participante en el acta fundacional del Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur”.
- b) Numerario: Toda institución pública o privada, asociación o fundación, empresa o entidad, y persona física dotada de personalidad jurídica propia, que sean admitidos y cumpla las obligaciones correspondientes.
- c) Individual: aquellas personas que, sin formar parte de ninguna institución, entidad o asociación, deseen asociarse a título particular.
- d) Honoríficos: podrán ser socios honoríficos todas aquellas personas que a juicio de la Comisión Ejecutiva hayan contribuido significativamente al desarrollo de la comarca.

ARTÍCULO 11.- Son derechos de los socios los siguientes:

1. Asistir a las reuniones del Consejo General, con derecho de voz y voto.
2. Elegir y ser elegido para puestos de representación o ejercicio de cargos directivos.
3. Ejercer la representación que se le confiera en cada caso.
4. Disfrutar de todas las actividades y servicios comunes de la entidad, según las normas y disposiciones reglamentarias.
5. Solicitar y recibir información sobre las actividades, administración y gestión.
6. Contribuir, con el pago de las cuotas, al sostenimiento material de la entidad.
7. Convocar el Consejo General Extraordinario, según lo dispuesto estatutariamente.
8. Elevar las propuestas y críticas que estime oportunas a los órganos de decisión ..
9. Participación en la preparación y la celebración de las actividades que organice el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur.
10. Cuanto se desprenda de los Estatutos y disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 12.- Son deberes de los socios los siguientes:

1. Ajustar su actuación a las normas estatutarias y disposiciones reglamentarias que sean promulgadas.
2. Cumplir los acuerdos de la Asamblea General y las normas que establezca la Comisión Ejecutiva.
3. Satisfacer puntualmente las cuotas que se establezcan.
4. Prestar la colaboración necesaria para el buen funcionamiento del Centro.





ARTÍCULO 13.- 1. La condición de socio se perderá por:

- a. Baja Voluntaria
- b. Baja Forzosa, como consecuencia de la imposición de sanción, previa instrucción de expediente disciplinario.
- c. Por disolución de la sociedad, institución o entidad, y pérdida de la capacidad jurídica del socio.
- d. Fallecimiento en caso de socio individual.

2. Los derechos de los socios sobre el patrimonio se pierden desde el momento en que causa baja definitiva.

ARTÍCULO 14.- 1. Son causas de exclusión del Ceder Campiña Sur:

- a) La falta o demora en la aportación a que estuviere comprometida el socio..
- b) Ingerencia indebida en actividades, cuya competencia corresponda a órganos de la entidad, sin expresa delegación en el actuante, por órgano competente.
- c) Incumplimiento de Estatutos y disposiciones reglamentarias, que afecte a la base institucional del centro.
- d) Cualquier tipo de actividad de los socios en contra de los intereses la asociación, o de las personas que lo integran para el caso de las personas jurídicas.
- e) La devolución reiterada en al menos tres ocasiones de las comunicaciones y/o convocatorias del Ceder Campiña Sur al socio.

2. La exclusión o baja de alguno de los miembros, determinará la liquidación de su cuota en el activo, quedando responsable de aquellas obligaciones contraídas para el Ceder antes de causar efecto definitivo la baja o exclusión en la proporción correspondiente.

ARTÍCULO 15.- 1.- Se constituirá una Comisión de Garantía que será el órgano encargado de la instrucción de los expedientes disciplinarios por incumplimiento de los socios en las causas de exclusión que se recogen en el artículo anterior.

2.- Esta Comisión goza de independencia absoluta y cuya composición y funcionamiento se establecerá en el Reglamento de Régimen Interno que desarrolle estas normas estatutarias.

ARTÍCULO 16.- El Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur” dispondrá de los registros básicos de información de sus actividades, socios y obligaciones que establezca la Ley y los que considere conveniente para el ejercicio de sus fines. El contenido de estos libros y el régimen de consulta se desarrollará, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interno que complementen estos Estatutos.





CAPITULO III ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 17 .- Son órganos de Gobierno y Administración:

- a) El Consejo General
- b) La Comisión Ejecutiva
- c) El Presidente

Sección Primera Del Consejo General

ARTÍCULO 18.- 1. El Consejo General es el órgano supremo de expresión de la voluntad. Asumirá el gobierno y la gestión superior del Centro de Desarrollo Rural “Campiña Sur” y estará constituido por todos los entes integrados en el mismo y que lo constituyen.

2. En todo caso, la composición del Consejo General, asegurará el principio de participación y estará constituido por un conjunto representativo de los interlocutores públicos y privados de los diferentes sectores económicos y sociales de la comarca “Campiña Sur”

3. Los acuerdos del Consejo General serán válidos siempre que se adopten conforme establece la Ley, los Estatutos que rigen así como lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interno, siendo de obligado cumplimiento para los asociados en el ámbito de competencia del Ceder Campiña Sur.

4. El Consejo General elegirá Presidente de entre sus miembros, quien lo será igualmente de la Comisión Ejecutiva. También le corresponderá al Consejo General la elección de Vocales de dicha Comisión Ejecutiva.

5. El Secretario, tanto del Consejo General, como de la Comisión Ejecutiva, se elegirá por el Consejo General.

6. El Consejo General puede convocarse con carácter ordinario o extraordinario. El Consejo General Ordinario se celebrará una vez al año, y la Extraordinaria cuando lo disponga el Presidente, o lo solicite por escrito al menos una cuarta parte, de los consejeros.

7. El Consejo General se convocará por el Presidente y deberá ser notificada a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará orden del día.

8. La válida celebración de las sesiones, requiere la presencia o representación de un tercio del número legal de los miembros del Consejo en primera convocatoria y en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde, el número de miembros que se encuentren presentes o representados.





9. El régimen de votos en el Consejo General es el siguiente:

- a) Las Mancomunidades de Municipios, dispondrán de cinco votos.
- b) Cada uno de los Ayuntamientos integrados, dispondrá de un voto, con independencia de formar parte o no de otra entidad mancomunada o consorciada.
- c) Las Cooperativas dispondrán de un voto.
- d) Cada una de las Asociaciones, Organizaciones empresariales, y/o Profesionales, sindicales o de otro tipo dispondrán de un voto.
- e) Los Empresarios, Agricultores, Ganaderos, Instituciones y Profesionales de carácter individual, o sociedades de carácter mercantil dispondrán de un voto por cada cinco miembros con este carácter, admitiéndose, a efectos del ejercicio del derecho de voto, su agrupación eventual, que se acreditará por compromiso suscrito por todos los miembros que formen esta agrupación, en el que se designará representante - portavoz para el ejercicio del derecho de voto.
- f) Las personas físicas que participan a título particular, podrán ejercer el derecho de voto, disponiendo de un voto por cada diez miembros con este carácter, admitiéndose, a efectos del ejercicio del derecho de voto, su agrupación eventual, que se acreditará por compromiso suscrito por todos los miembros que formen esta agrupación, en el que se designará representante - portavoz para el ejercicio del derecho de voto.

ARTÍCULO 19.- Corresponden al Consejo General, las siguientes atribuciones:

- a) La elección del Presidente, Secretario y Vocales de la Comisión Ejecutiva.
- b) Modificar los Estatutos de la Asociación.
- c) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- d) La elección de la Comisión de Garantía.
- e) Aprobar sus presupuestos, planes de inversiones, plantilla de personal, relación de puestos de trabajo y programas financieros que los complementen, autorizando y disponiendo gastos y reconociendo obligaciones que sean superiores al 20% del presupuesto anual.
- f) La adquisición y enajenación de bienes de su patrimonio, siempre que su porcentaje no supere el 20% de su presupuesto.
- g) Contratación de obras, servicios y suministros cuya cuantía sea superior al 20% del presupuesto.
- h) Controlar y fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.
- i) Aprobar las formas de gestión de los servicios del Centro.
- j) Aprobar la memoria informativa de la labor realizada anualmente.
- k) La solicitud de declaración de utilidad pública.
- l) Los acuerdos para decidir la integración en Federaciones.
- m) La destitución, antes del fin de su mandato, de los miembros de los órganos de gobierno.
- n) El cambio de sede social.
- o) Tomar decisiones relativas a la representación, gestión y defensa de los



- intereses y de sus asociados.
- p) Designar las comisiones que estime pertinentes para la elaboración de informes , estudios o presupuestos .
 - q) Fijar las cuotas que los miembros de la entidad tengan que satisfacer.
 - r) Y en general, adoptar todas las medidas que sean adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Centro y, en general, aquellas que afecten a la base institucional del mismo.

ARTÍCULO 20.- Será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo General, para la adopción de acuerdos, relacionados con la Disolución de la entidad.

ARTÍCULO 21.- 1. Los acuerdos se aprobarán, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates, el Presidente, con voto de calidad.

2. Las votaciones se realizarán a mano alzada, sin perjuicio de que el Consejo General decida en cada momento la forma de votación. Las elecciones de cargos se efectuarán por votación libre y secreta mediante papeleta de voto.

ARTÍCULO 22. - El Consejo General elegirá de entre sus socios, a los miembros de la Comisión de Garantía.

Sección segunda Del Presidente y Vicepresidente

ARTÍCULO 23.- 1. La representación de la entidad se ejercerá por el Presidente del Consejo General durante el periodo de su mandato.

2. El Presidente del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur será elegido por el Consejo General de entre sus miembros, quién lo será igualmente de la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 24.- 1. El Presidente, sin perjuicio de que pueda delegar en quién estatutariamente le sustituya, puede ejercer y desempeñar las facultades siguientes:

- Representar a la entidad.
- Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones, dirimiendo los empates con voto de calidad, tanto en el Consejo como en la Comisión Ejecutiva.
- Ordenar la publicación de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno..
- Ejercer la representación ante las Administraciones Públicas, Autonómicas, Municipales, Entidades Públicas o privadas y ante los organismos internacionales.
- Ejercer la Jefatura del Personal, aprobación de las bases de selección, la dirección del personal y el cuidado y vigilancia de su administración

ordinaria, así como las competencias no atribuidas a otros órganos de gobierno.

- ❑ Contratación extraordinaria de personal, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva, en la inmediata reunión que celebre.
- ❑ Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten a la entidad.
- ❑ Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones, hasta el límite de la delegación que, al efecto, le confiera la Comisión Ejecutiva, respecto al Presupuesto..
- ❑ Ordenar todos los pagos sobre obligaciones reconocidas y consignadas en el Presupuesto.
- ❑ Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes en bancos, caja de ahorro, entidades financieras tanto públicas como privadas, y retirando o ingresando en ellas cantidades y librando cheques, transferencias y órdenes similares, así como hacer y retirar imposiciones a plazo en cuenta de ahorros.
- ❑ Tomar dinero en concepto de préstamos ante cualquier Banco o Entidad Pública o Privada, firmando al efecto pólizas de crédito, avalando en nombre del Ceder Campiña Sur cualquier tipo de operación financiera, sin limitaciones.
- ❑ Representar al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en juicios , así como ejercitar ante los Juzgados y Tribunales de todo orden y naturaleza, ordinarios y especiales, autoridades y oficinas del Estado , Autonómicas , de la Provincia , del Municipio, de Entidades Forales, sindicatos y Corporaciones de Derecho Público, Delegaciones y Juzgados de lo Social, Jurisdicción Administrativa y Contencioso- Administrativo , las acciones y excepciones , derechos , reclamaciones, recursos de toda clase que correspondan.
- ❑ Percibir cantidades que por cualquier concepto se adeuden a favor de la entidad.
- ❑ Otorgar poderes generales y especiales a favor de Procuradores de los Tribunales y Letrados que tenga por conveniente, con las más amplias facultades en toda clase de juicio, con facultades de sustitución.
- ❑ Otorgar poderes a favor de terceras personas, siempre que formen parte del de la entidad, para asuntos que sean de su competencia.
- ❑ Y a todos los efectos expresados, otorgar y firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso adicionales o de subsanación o aclaración, dando cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que se celebre.
- ❑ Cualesquiera otras atribuciones que delegue el Consejo General, a excepción de las comprendidas en las letras a), b), c) y e), del artículo 19º de estos Estatutos.

2. El Presidente, o quién le sustituya, responderá frente al mismo de los daños causados, por culpa o negligencia grave, en el ejercicio de la representación que tiene atribuida.

3. El Presidente dará cuenta sucinta al Consejo General, de sus resoluciones y acuerdos de la Comisión Ejecutiva, adoptados desde la última sesión de aquel, para que tenga conocimiento de éstos y fiscalice la gestión realizada.





ARTÍCULO 25.- El Presidente además de los deberes y facultades que se señalan en los Estatutos, le corresponde:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, y todas las disposiciones que el Consejo General y la Comisión Ejecutiva acuerden en uso de sus atribuciones.
- b) Representar al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur en la forma establecida.
- c) Firmar los títulos y nombramientos de toda clase.
- d) Visar y firmar con el Tesorero, los mandamientos de pago para disponer fondos de donde estuviesen depositados.
- e) Visar y firmar con el Tesorero, todas las cuentas y documentos que tengan que hacer efectivos, así como también todos los documentos de cobro.

ARTÍCULO 26.- El Vicepresidente, libremente nombrado por el Presidente, de entre los miembros del Consejo General, quien le sustituirá en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Sección Tercera Del Secretario

ARTÍCULO 27.- El Secretario, tanto del Consejo General, como de la Comisión Ejecutiva, se elegirá por el Consejo General.

ARTÍCULO 28.- Corresponden al Secretario del Consejo General y Comisión Ejecutiva, las siguientes atribuciones:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo General y la Comisión Ejecutiva levantando las correspondientes actas de las sesiones de los órganos de gobierno y dar fe de las resoluciones de la Presidencia.
- b) Impulsar la tramitación de los expediente derivados de la actividad.
- c) Dirigir los servicios administrativos de la entidad, de acuerdo con las directrices que al efecto se determinen por la Presidencia, y vigilar el buen funcionamiento de todos los servicios dependientes del Ceder Campiña Sur.
- d) Vigilar la llevanza de los libros de actas, uno para las reuniones del Consejo General, y otro para las de la Comisión Ejecutiva, anotando en ellos, por orden de fechas, las actas que correspondan a las reuniones de dichos órganos, sean ordinarias o extraordinarias, firmándolas con el visto bueno del Presidente.
- e) Velar por los Libros de Inscripciones de Socios.
- f) Suministrar todos los datos y facilitar copias, siempre que se refiera a la



- Administración Financiera y acuerdos tomados por el Consejo General y Comisión Ejecutiva, previa autorización del Presidente.
- g) Ordenar con especial atención el servicio de información a todos los socios, en la forma más eficaz y económica posible.

Sección cuarta Del Tesorero

ARTÍCULO 29.- 1. El Tesorero, que será elegido entre los vocales de la Comisión Ejecutiva, tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Recibirá y custodiará bajo su responsabilidad las cantidades que, por cualquier concepto, reciba la entidad acusando recibo y anotándola en la contabilidad que necesariamente habrá que llevar.
- b) Hará efectivos todos los pagos necesarios, con autorización del Presidente, previa toma de razón en la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos.
- c) Dará cuenta al Presidente y a la Comisión Ejecutiva de los ingresos y gastos habidos.
- d) El Tesorero tendrá como función principal el control de los recursos de la Asociación

2. Las cuentas corrientes o de ahorro se abrirán a nombre de la entidad, suscribiendo el Presidente y el Tesorero, necesariamente, los mandatos para la extracción de fondos.

3. Vacante el cargo de Tesorero, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva, podrá asumir sus funciones el Secretario con carácter transitorio.

Sección quinta De la Comisión Ejecutiva

ARTÍCULO 30.- La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de la dirección, el gobierno y la administración de la entidad entre Consejos Generales.

ARTÍCULO 31.- 1. La Comisión Ejecutiva, estará integrada por un número no superior al tercio de los socios, integrantes del Ceder Campiña Sur.

2. El número de vocales de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, se determinará por su elección en el Consejo General.

3. En la composición de la Comisión Ejecutiva, los agentes económicos y las asociaciones deberán representar como mínimo al 50% de los entes asociados.



4. En todo caso, la composición de la Comisión Ejecutiva, asegurará el principio de participación y estará constituido por un conjunto representativo de los interlocutores públicos y privados de los diferentes sectores económicos y sociales que participen en el.

ARTÍCULO 32.- La Comisión Ejecutiva estará compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocales, teniendo su mandato una duración de cuatro años, pudiéndose ser reelegidos sus miembros al finalizar este periodo. El número de representantes en la Comisión Ejecutiva se fijará a juicio del Consejo General según lo dispuestos en las normas estatutarias.

ARTÍCULO 33.- Corresponde a la Comisión Ejecutiva, de acuerdo con las directrices del Consejo General, las siguientes distribuciones:

- a. Dirigir la administración de la entidad y ejecutar los acuerdos del Consejo y los suyos propios, a través del Presidente.
- b. Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los Organismos Públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c. Proponer al Consejo General el establecimiento de cuotas que los miembros del tengan que satisfacer.
- d. Supervisar las obras y servicios que afecten al Centro, recabando, sin necesarios fueren, los asesoramientos técnicos procedentes.
- e. Contratar obras, servicios, suministros, cuya cuantía no exceda del 20% del Presupuesto.
- f. Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones, hasta el límite del 20% del Presupuesto.
- g. Contratación ordinaria del personal.
- h. Acordar la incorporación de nuevas entidades públicas o privadas, así como resolver las bajas de la condición de miembros a petición de éstos y ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios de los socios.
- i. Ejercitar acciones administrativas y judiciales.
- j. Aprobar las operaciones de crédito.
- k. Las demás que el Consejo General le confiere.
- l. Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica al Consejo General o que se delegue expresamente en la Comisión Ejecutiva.

ARTÍCULO 34.- 1. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias, con periodicidad cuatrimestral de la forma que la misma determine, y sesiones extraordinarias, cuando lo disponga el Presidente o lo solicite un cuarto, al menos, de los vocales.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente y deberán ser notificadas a sus miembros, con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día. Por razones de urgencia se pueden tratar asuntos no previstos en el orden del día.





3. Para el debido conocimiento de las convocatorias, éstas se efectuarán, utilizando cualquier medio de comunicación, que permita su recibo por los convocados, con la antelación prevista en el apartado anterior.

ARTÍCULO 35.- 1. La válida celebración de las sesiones, requiere la presencia de la mayoría absoluta de los componentes de la Comisión Ejecutiva, en primera convocatoria y un mínimo de un cuarto de sus miembros, en segunda convocatoria, que se celebrará una hora más tarde. En todo caso deberán estar presentes el Presidente y Secretario, o quienes legalmente le sustituyan.

2. Los asuntos, se aprobarán, por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates, el Presidente, con voto de calidad.

ARTÍCULO 36.- 1. El procedimiento para la elección de los miembros de la Comisión Ejecutiva se regulará por las normas que establezcan el Reglamento de Régimen Interno.

ARTÍCULO 37.- El Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur estará regido administrativamente por un equipo técnico, integrado por un Director- Gerente y los técnicos que hayan sido nombrados como tales. El Director- Gerente participará en los órganos del gobierno y administración con voz pero sin voto.

CAPITULO IV REGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 38.- 1.- En cuanto al procedimiento, el Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, se registrá por lo dispuesto a las Leyes que le sean de general aplicación, estando sometido a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación

2.- Contra los acuerdos y resoluciones de los órganos de la entidad, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previo recurso de reposición, en los casos que proceda, ejercer las acciones que correspondan ante la Jurisdicción competente.

3.- El Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, se responsabiliza frente a terceros con todos los bienes propios del mismo.

CAPITULO V REGIMEN ECONOMICO

ARTÍCULO 39.- La Hacienda del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, estará constituida por:





- a. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- b. Las donaciones, cesiones y legados a favor del mismo.
- c. Subvenciones procedentes de organismos oficiales o privados.
- d. Lo percibido en concepto de precios públicos.
- e. El producto de operaciones de crédito.
- f. Los créditos incluidos en el estado gastos de los presupuestos de las entidades asociadas, específicamente consignados para este fin.
- g. Las cuotas de los miembros.
- h. Cualesquiera otros que puedan serles atribuidos con arreglo a derecho.

ARTÍCULO 40.- 1. La entidad, elaborará un presupuesto anual, con la expresión cifrada conjunta y sistemática, de las obligaciones que, como máximo puede reconocer y de los derechos que prevea liquidar, durante el ejercicio presupuestario, que coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- ✓ Los derechos liquidados en el mismo.
- ✓ Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto se elaborará y aprobará, ajustándose en su estructura, a las disposiciones legales vigentes.

3. El ordenamiento de pago será efectuado por el Presidente, interviniendo en la operación el Tesorero.

4. La fecha del cierre del ejercicio asociativo será el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITULO VI PATRIMONIO

ARTÍCULO 41.- El patrimonio del Ceder Campiña Sur estará integrado por los bienes que los entes asociados les adscriban para el cumplimiento de los fines y los que la entidad adquiera con cargo a sus propios fondos.

ARTÍCULO 42.- 1. Los asociados, podrán adscribir al Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur, bienes de servicios públicos y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación y titularidad originaria que les corresponda, incumbiendo a la entidad solamente facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo, con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico, de acuerdo con sus fines peculiares.





CAPITULO VII MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 43.- La modificación de los Estatutos, previo acuerdo del Consejo General, se sujetará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

ARTÍCULO 44.- El Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur no podrá disolverse por las causas siguientes:

- a) Por haberse realizado el fin o los fines para los cuales se constituyó.
- b) Por voluntad de los socios, previo acuerdo del Consejo General.
- c) Por sentencia judicial
- d) Por otras causas determinadas legalmente.

ARTÍCULO 45.- Disuelta la entidad, el Consejo General, designaría dos socios liquidadores, que junto al Presidente, procederán a efectuar la liquidación, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante.

ARTÍCULO 46.- El haber resultante una vez efectuada la liquidación se donará a una entidad de carácter benéfico o la otra Asociación o Consorcio que promueva el desarrollo del mundo rural de forma altruista o benéfica.

Dña. MARIA DE LOS ANGELES JIMENEZ VIZUETE con D.N.I. 76.252.475 T como Secretaria del Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur con C.I.F. G06209985

CERTIFICA

Que los presentes estatutos que constan de 16 folios, seis capítulos y cuarenta y seis artículos, rubricados por la secretaria y el presidente de la entidad, han sido redactados considerando el acuerdo de modificación de los Estatutos adoptado por unanimidad de los asistentes en el Consejo General extraordinario celebrado el 5 de mayo de 2023.

Que la citada modificación consiste en la inclusión en el artículo 5 de un nuevo apartado que introducirá entre las funciones de la entidad el “Fomentar, promover e impulsar la mejora y defensa económica social y cultural de la mujer en la comarca de la Campiña Sur reivindicando el protagonismo de la misma en el desarrollo del mundo rural, propiciando su formación e información y facilitando su incorporación al mercado laboral a través de diferentes iniciativas.”

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo el presente por orden y visto bueno del Sr. Presidente

vego

El Presidente

La Secretaria

Fdo.: Rosendo Durán Barragán

Fdo.: M. Angeles Jimenez Vizuete